

LA PRÁCTICA DEL AUTOGOBIERNO EN  
CENTROAMÉRICA:  
CONFLICTOS ENTRE LA AUDIENCIA DE  
GUATEMALA Y EL CABILDO DE SANTIAGO  
EN EL SIGLO XVIII

José Manuel Santos Pérez\*

**Resumen**

El presente ensayo analiza las diferentes disputas que se produjeron a lo largo del siglo XVIII entre el Cabildo de Santiago de Guatemala y el máximo representante del poder monárquico en la zona: la Audiencia. Partiendo de nuevas interpretaciones de la realidad política del sistema colonial español en América, el artículo hace un repaso de los más importantes puntos de fricción que se dieron en el contexto de las reformas borbónicas, aunque algunos de ellos hundían sus raíces en los mismos comienzos del establecimiento del régimen colonial. Una vez analizadas las disputas se aprecia que no se trataba simplemente de un enfrentamiento entre criollos y peninsulares, sino de un complejo enfrentamiento en el que se mezclaban cuestiones políticas y económicas, relaciones familiares y desavenencias por la preeminencia en los actos públicos.

**Abstract**

THE PRACTICE OF SELF-GOVERNMENT IN CENTRAL AMERICA: CONFLICTS BETWEEN THE AUDIENCIA OF GUATEMALA AND THE CITY COUNCIL OF SANTIAGO IN THE EIGHTEENTH CENTURY

This essay examines the different disputes that arose in the eighteenth century between the city council of Santiago de Guatemala and the pre-eminent representative of royal power in the region—the *Audiencia* (High Court Jurisdiction). In line with recent thinking about the political reality of the Spanish colonial system, the article reviews the most important points of friction in the context of the Bourbon reforms, although the roots of some conflicts may be traced back to the establishment of colonial rule. Rather than being interpreted simply as the product of confrontation between *criollos* (people of Spanish ancestry born in the New World) and *peninsulares* (Spaniards actually born and raised in Spain), the disputes are better appreciated as a complex stand-off in which political and economic considerations were mixed with family matters and disagreements concerning control of public office.

---

\* El autor es español, doctorado en Historia por la Universidad de Salamanca en donde actualmente es profesor asociado de Historia. Realiza investigaciones sobre el comercio entre España y Centroamérica en las décadas posteriores a la independencia. Su dirección de correo electrónico es manuel@gugu.usal.es.

El grado de autonomía que disfrutaban los diferentes territorios del imperio colonial hispano en América ha suscitado desde hace tiempo interesantes controversias historiográficas. John Leddy Phelan, a principios de la década de 1960, interpretó esta autonomía de gobierno, y en concreto el famoso principio “obedezco pero no cumpro”, no como una muestra de debilidad del aparato burocrático colonial sino como un instrumento descentralizador que aseguró la continuidad y viabilidad de tan vasto conjunto.<sup>1</sup> El tema ha sido retomado recientemente por Antonio Annino, introduciendo nuevos elementos. Según el autor italiano, tanto en la América anglosajona como en Iberoamérica, la élite desarrolló identidades colectivas, leyes y libertades coloniales reivindicando y dando nuevo contenido a las tradiciones medievales de la metrópoli. Si en Norteamérica se habían potenciado viejas instituciones en la forma de asambleas representativas, en Hispanoamérica, salvando las distancias, existieron entre el siglo XVI y mediados del XVIII diversas vías por las cuales la sociedad colonial podía reinterpretar la ley que emanaba de la metrópoli con tal grado de discreción, que suponía una forma de autogobierno. La autonomía se plasmaba de diversos modos: por un lado, en lo que la historiografía tradicional ha considerado siempre como formas evidentes de corrupción y de decadencia del imperio español: la venalidad de los oficios o “beneficio de cargos” que dio lugar a que los criollos fueran mayoría en las Audiencias, como demostraron Burkholder y Chandler,<sup>2</sup> y la reinterpretación de la doctrina legal que tenía en el “obedezco pero no cumpro”, antes mencionado, su máxima expresión; y, por otro lado, en el gobierno de los “cuerpos intermedios” o cabildos municipales —auténticos órganos informales de representación de las élites locales—, donde se ponía en práctica un ejercicio de autonomía que se remontaba a la tradición medieval castellana, pero reinterpretada por la influencia del *ius naturalismo* europeo del siglo XVII y, sobre todo, por la obra de Samuel Pufendorf.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> John Leddy Phelan, “Authority and Flexibility in the Spanish Imperial Bureaucracy”, en *Administrative Science Quarterly* 5: 1 (junio, 1960), págs. 47–65.

<sup>2</sup> Mark A. Burkholder y David S. Chandler, *De la impotencia a la autoridad: la corona española y las Audiencias en América, 1687–1808* (México: Fondo de Cultura Económica, 1984).

<sup>3</sup> Antonio Annino, “Some Reflections on Spanish American Constitutional and Political History”, en *Itinerario* 19: 2 (1995), págs. 26–47.



AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA GUATEMALA Y MERCADO, CA. 1875

Cortesía de Fototeca Guatemala, CIRMA. Colección Eadweard Muybridge.

El objetivo del presente ensayo es retomar esta interesante interpretación de la realidad colonial de la América española, concretándola en el caso de la Audiencia de Guatemala y en las continuas disputas institucionales que se produjeron en el siglo XVIII entre la corporación municipal de la capital del territorio, el Cabildo de Santiago, y el órgano supremo de gobierno, la Real Audiencia. Con el marco de fondo de las reformas borbónicas que exacerbaron algunas de las antiguas disputas, encontramos agrias controversias en torno al control de los instrumentos de recaudación fiscal, los recursos de mano de obra indígena o la preeminencia en actos públicos. Los conflictos institucionales que aquí discuto no surgen en el siglo XVIII sino que hunden sus raíces en el proceso mismo de formación de la estructura burocrática colonial, si bien el periodo de reformas borbónicas agudizó una buena parte de los antagonismos surgidos en el pasado. El espíritu general de las transformaciones de la segunda mitad del siglo XVIII era el de modificar, en favor de la corona, la situación de amplia autonomía que la mayoría de las regiones americanas habían alcanzado en los siglos anteriores. Era inevitable por lo tanto una intensificación de la dinámica de conflicto. No es el momento de analizar lo ocurrido en cada uno de los campos que se vieron afectados por las reformas borbónicas, pero podemos adelantar que la postura adoptada por la élite local fue la de, en un primer momento, neutralizar las nuevas disposiciones que se habían tomado en su contra para después tratar de vol-

verlas en su favor, perpetuando así sus posiciones de auténtico control político. En el pulso mantenido a lo largo de todo el siglo XVIII con los representantes del poder imperial, la élite local puso en práctica los privilegios conseguidos durante siglos, pudiendo mantenerlos e incluso ampliarlos. La cuestión es si todas estas disputas fueron un antecedente del proceso de independencia de Centroamérica o, como nos parece más acertado, la explicación de la reticencia de la mayor parte de la élite local guatemalteca que, en mi opinión, salió victoriosa del conflicto a romper con la estructura imperial hasta que, ya en la segunda década del siglo XIX, las nuevas circunstancias políticas y económicas les hicieron considerar la posibilidad de asumir la soberanía plena, única forma de mantener los privilegios conquistados.

#### LA COMPOSICIÓN SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES

Antes de pasar al estudio pormenorizado de los conflictos debemos pararnos, aunque sea sucintamente, a profundizar en la realidad social de cada uno de los órganos de gobierno con el objeto de descubrir su verdadera naturaleza, evitando así una visión parcial de los hechos. Afortunadamente, los estudios sobre cabildos en el área centroamericana (y más concretamente en Santiago de Guatemala) han hecho que nuestro conocimiento del perfil social de esa institución sea actualmente bastante preciso.<sup>4</sup> No se puede decir lo mismo de la Audiencia colonial, que está esperando un estudio prosopográfico en profundidad, pero sí podemos aventurar algunas ideas con las pocas evidencias de que disponemos.

Durante el periodo de 1700–1770 hubo 37 personas que invirtieron en la compra de oficios perpetuos (regidurías) del Cabildo de Santiago de Guatemala. En la distribución por actividades desempeñadas por estos regidores llama poderosamente la atención que el 81% de ellos fueran comerciantes.

---

<sup>4</sup> José Manuel Santos Pérez, “Política y comercio: el Cabildo y los regidores de Santiago de Guatemala, 1713–1787” (Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 1996). Este trabajo, revisado y corregido, aparecerá bajo el título *Élites, poder local y régimen colonial: el Cabildo y los regidores de Santiago de Guatemala, 1700–1787* (Cádiz y South Woodstock: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz y Plumsock Mesoamerican Studies, 2000). Véanse también José Manuel Santos Pérez, “Las élites de Santiago de Guatemala y el Cabildo colonial, 1700–1770”, en *Revista de Historia de la Universidad de Costa Rica* 38 (2º semestre, 1998), págs. 87–111; José F. de la Peña y María Teresa López Díaz, “Comercio y poder: los mercaderes y el Cabildo de Guatemala, 1592–1623”, en *Historia Mexicana* 30: 4 (1981), págs. 469–505; y Stephen Webre, “The Social and Economic Bases of Cabildo Membership in Seventeenth-Century Santiago de Guatemala” (Tesis doctoral, Universidad de Tulane, Nueva Orleans, 1980). Existe un estudio global de la institución pero sin un análisis de su componente social: Ernesto Chinchilla Aguilar, *El ayuntamiento colonial de la ciudad de Guatemala* (Guatemala: Editorial Universitaria, 1961).

El dominio casi absoluto que los comerciantes tuvieron en el Cabildo de Santiago en el siglo XVIII se venía observando, aunque no con la misma rotundidad, desde el siglo anterior, cuando el órgano local de gobierno contaba con un 56.3% de comerciantes, según los datos de Stephen Webre.<sup>5</sup> Es preciso aclarar que se ha podido constatar una gran diversificación de actividades de los componentes del Cabildo quienes, aunque mayoritariamente se dedicaban al comercio, no descuidaban otras actividades económicas que podían producir más beneficios o reforzar una situación que sería demasiado débil si sólo contaran con una fuente de ingresos.

La concesión de préstamos seguía siendo una de las actividades preferidas de nuestros regidores (29%). Actividades como minería y transporte seguían presentes, aunque, al igual que en el siglo XVII, en clara minoría. Una importante proporción (48.6%), si bien menor que la del siglo XVII, aparece invirtiendo su capital en oficios públicos, sobre todo en magistraturas provinciales, que en la primera mitad del siglo XVIII era una de las actividades económicas de mayor lucro en el territorio de la Audiencia de Guatemala.<sup>6</sup> Este predominio tan acusado del elemento comerciante determinó que el Cabildo funcionara como la auténtica caja de resonancia de los intereses mercantiles en Guatemala. Los exportadores-importadores guatemaltecos no contaron con un Consulado de Comercio propio hasta la última década del siglo XVIII, aunque sí contaban con una Diputación de Comercio (organismo creado para la gestión del cobro de la alcabala) muy ligada al Cabildo.

Por otra parte, no es ninguna sorpresa que el elemento criollo no fuera el dominante en la institución. De 36 regidores cuyo origen se ha podido rastrear 16 eran peninsulares y 20 criollos. Los padres de 10 de estos últimos habían llegado de la península Ibérica. Tres eran criollos nacidos fuera de Santiago y el resto procedían de la capital de Guatemala. Por lo tanto, la tendencia que había observado Webre para el siglo XVII seguía vigente en el XVIII. Buena parte de los miembros del Cabildo de Santiago eran *nouveaux arrivés*. No parece, en consecuencia, que el Cabildo estuviera copado por una élite “criolla, cerrada y hereditaria” según las ya célebres palabras de Parry.<sup>7</sup> Si comparamos los apellidos de los regidores del periodo que hemos estudiado con los del periodo estudiado por Webre podemos ver que sólo 3 se repiten

---

<sup>5</sup> Webre, “The Social and Economic Bases of Cabildo Membership”, pág. 174.

<sup>6</sup> José Manuel Santos Pérez, “Los comerciantes de Guatemala y la economía de Centroamérica en la primera mitad del siglo XVIII”, en *Anuario de Estudios Americanos* 56: 2 (julio-diciembre 1999), págs. 463-484.

<sup>7</sup> John H. Parry, *The Sale of Public Office in the Spanish Indies under the Hapsburgs* (Berkeley: University of California Press, 1953).

en los dos siglos: Delgado Nájera, Fernández de Córdoba y Alcayaga. No obstante, el análisis de las relaciones familiares de los regidores del periodo muestra que durante la mayor parte del siglo XVIII se produjo un control del acceso a los cargos (y no sólo a los municipales) por parte de una red familiar que tenía en su cúspide a los Gálvez Corral-Barón de Berrieza, estrechamente conectados con los Fernández de Córdoba-Arroyave Beteta y con los González Batres-Barba de Figueroa. La pertenencia a esta red determinó en buena medida qué personas ocuparon puestos dentro del Cabildo de Santiago de Guatemala, un hecho que comenzó a finales del siglo XVII y que se vio favorecido por la forma más común de acceso al poder municipal en el siglo XVIII: la venta colectiva de regidurías. Por lo tanto los integrantes del Cabildo de Santiago de Guatemala en el periodo que nos ocupa tenían un claro perfil de grandes comerciantes, sin un elemento criollo preponderante pero claramente copado por una poderosa red familiar.

Aunque las atribuciones del alto tribunal de la Audiencia de Guatemala, y sobre todo de su presidente, eran importantes, desde su creación tuvo que realizar su papel en un difícil equilibrio entre las fuerzas locales y los mandatos legales que emanaban de la metrópoli. Inevitablemente, las fuerzas locales ejercieron un influjo a veces determinante sobre la actuación del máximo órgano de gobierno colonial en la provincia. Los presidentes de la Audiencia no podían actuar al margen de la poderosa clase comerciante. Una vez llegados a su puesto en el tribunal, los militares que ocupaban el puesto de gobernador, capitán general y presidente de la Audiencia comprendían que la política más inteligente debía ser la de establecer buenas relaciones con la élite local, entre otras razones, porque de ella dependía en gran manera la defensa del territorio, a causa de los préstamos que concedía a las autoridades imperiales.<sup>8</sup> En no pocas ocasiones los mismos presidentes se involucraban en las mismas redes comerciales o incluso aprovechaban su situación de poder para practicar el contrabando.

Como hemos apuntado anteriormente, no tenemos el mismo grado de conocimiento de los componentes de la Audiencia de Guatemala durante el siglo XVIII y su perfil social, como del que disponemos sobre los integrantes del Cabildo de Santiago, pero contamos con algunos datos recogidos por Burkholder y Chandler en su magna obra sobre las Audiencias americanas. Según estos autores, los altos tribunales pasaron de una “edad de la impotencia” correspondiente a grandes rasgos con el siglo XVII, periodo en el que se generalizaron las ventas de magistraturas, a una “edad de la autoridad” o “edad del poder” que coincidiría a grandes rasgos con el siglo XVIII y sobre

---

<sup>8</sup> Webre, “The Social and Economic Bases of Cabildo Membership”, pág. 286.

todo con su segunda mitad, cuando se moderó la venta de cargos y los “radicados” empezaron a ser minoría en los tribunales. La Audiencia de Guatemala no se desvió de este patrón general.

El puesto de oidor en el tribunal con sede en Santiago de Guatemala era altamente deseado pues significaba la antesala para pasar a la muy importante magistratura de la ciudad de México. En la década de 1730 había varios oidores que habían comprado sus cargos en la época en la que se generalizaron las ventas. Estos magistrados, Tomás de Arana, Rodezno y Domingo de Gomendio Urrutia, establecieron fuertes lazos con la sociedad local. Sin embargo la política cambió una década después. Entre 1740 y 1750 sólo se vendió un cargo y, en 1745, se destituyó al comprador junto con los tres magistrados más antiguos, Orozco, Arana y Álvarez de Castro. Entre 1750 y 1770 no volvió a venderse un solo cargo en la Audiencia y el 90% de los oficios fueron ocupados por peninsulares.<sup>9</sup> No obstante, una parte de estos oidores peninsulares permanecieron mucho tiempo en el desempeño de su cargo en Guatemala, por lo que probablemente desarrollaron lazos personales con la sociedad de Santiago, bien por matrimonio o por otros vínculos, algo que hemos podido constatar en el caso del fiscal Felipe Romana, casado con una prominente criolla.<sup>10</sup> Por otra parte, como puso en evidencia hace ya algunos años Gustavo Palma, en el periodo 1770–1821 muchas de las familias pertenecientes a la élite social y económica volvieron a introducir algunos de sus miembros en el alto tribunal.<sup>11</sup>

#### DISPUTAS FISCALES: ALCABALA Y ESTANCOS

Como se apuntaba anteriormente, parte de los conflictos que se produjeron entre el Cabildo de Santiago y las autoridades monárquicas se venían arrastrando desde el siglo anterior y otros fueron producto del intento de puesta en práctica de la política reformista borbónica. Uno de los asuntos

---

<sup>9</sup> Burkholder y Chandler, *De la impotencia a la autoridad: la corona española y las Audiencias en América, 1687–1808*, págs. 91 y 342–352.

<sup>10</sup> La esposa del fiscal era hija del regidor Felipe Manrique de Guzmán, sobrina del alguacil mayor, Basilio Vicente Romà y cuñada de otro regidor, Fernando Palomo: “Cuaderno n<sup>o</sup> 7 de la recusacion gral puesta por varios capitulares de esta ciudad a todos los señores mtos. que componen el Real Acuerdo” (1765), en Archivo Histórico Nacional, Madrid, (AHN), Consejos, 20951; Santos Pérez, “Política y comercio”, pág. 408.

<sup>11</sup> Gustavo Palma Murga, “Núcleos de poder local y relaciones familiares en la ciudad de Guatemala a finales del siglo XVIII”, en *Mesoamérica* 12 (diciembre de 1986), págs. 241–308. Cita de la pág. 271.

más controvertidos fue el de la reforma de la estructura fiscal, en concreto, el fin del arrendamiento del cobro de la alcabala al Cabildo y la creación de los monopolios de venta de aguardiente y tabaco; no en vano la recaudación fiscal era una de las parcelas en las que desde antes las ciudades ponían de manifiesto su autonomía frente al poder real en las sociedades de Antiguo Régimen.<sup>12</sup>

Desde su creación en 1604, la tasa de la alcabala, que en teoría gravaba todas las transacciones comerciales, fue la segunda fuente de ingresos de la corona en el territorio de la Audiencia de Guatemala, a distancia del tributo indígena, pero ganando terreno progresivamente.<sup>13</sup> El Cabildo de Santiago de Guatemala tuvo en arrendamiento la recaudación del impuesto durante la mayor parte del siglo XVII. En 1667, tras comprobar que las cantidades pagadas por el ayuntamiento eran muy escasas en comparación con lo que se podía obtener con una recaudación directa del impuesto, la Audiencia decidió revocar el privilegio.

El Cabildo de Santiago de Guatemala volvió a conseguir el control de la tasa en 1728, cuando, en una maniobra planificada con anterioridad, un comerciante de Santiago obtuvo el arrendamiento y lo cedió posteriormente al ayuntamiento. Los términos del nuevo asiento son suficientemente conocidos: el Cabildo pagaría a la Real Hacienda 18,399 pesos al año más 11,000 cuando llegara a las costas de Honduras un navío de registro.<sup>14</sup> A pesar de que las cantidades pagadas anualmente se vieron sustancialmente incrementadas con respecto a las del siglo anterior, todo hace pensar que el cobro de la alcabala permitió a la Diputación de Comercio mantener una carga impositiva excepcionalmente baja sobre el gremio de comerciantes durante la mayor parte del siglo. Cuando a partir de 1762 las autoridades reales volvieron a

---

<sup>12</sup> José Ignacio Fortea Pérez, "Poder real y poder municipal en Castilla en el siglo XVI", en *Estructuras y formas de poder en la historia*, Reyna Pastor, Ian Kieniewicz, Eduardo García de Enterría, *et al.*, editores (Salamanca: Ediciones Universidad, 1991), págs. 117-142.

<sup>13</sup> Miles L. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica, 1680-1840* (San José: BCIE-EDUCA, 1991). Para una comparación entre lo ingresado por concepto de tributos y de impuesto de alcabalas en el año 1797, véase Juan Carlos Solórzano, "Haciendas, ladinos y explotación colonial: Guatemala, El Salvador y Chiapas en el siglo XVIII", en *Anuario de Estudios Centroamericanos* 10 (1984), pág. 106.

<sup>14</sup> El asunto ha sido tratado por Victor Hugo Acuña Ortega, "Le commerce extérieur du Royaume du Guatemala au XVIIIème siècle, 1700-1821: une étude structurelle", (Tesis doctoral, París, École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1978); y por Miles Wortman, "Bourbon Reforms in Central America: 1750-1786", en *The Americas* 32: 2 (1975), págs. 222-238.

hacerse con la recaudación directa del impuesto, el resultado fue inmediato: un espectacular aumento en las cantidades recaudadas, que pasaron de una media de 20,000 pesos al año durante el periodo de control del Cabildo a los 168,000 pesos recaudados en el año 1768. Este importante incremento no debe interpretarse simplemente como una muestra de la mayor eficacia recaudadora de la nueva administración. Lo que indica, más bien, es que los comerciantes de la ciudad de Santiago se habían beneficiado de un trato fiscal muy favorable al pagar un impuesto constante que había sido calculado en momentos de baja recaudación. De esta manera, el crecimiento económico que experimentó el sector externo de la economía de la región a partir de la década de 1740, no tuvo ningún efecto sobre las cantidades aportadas a la corona, por lo que la inversión en el sector exportador obtuvo un importante beneficio.

El Cabildo y la Diputación de Comercio protestaron enérgicamente ante las medidas tomadas por el nuevo contador, Francisco de Valdés, quien subió el impuesto del 3 al 4% del valor de las ventas. La oposición a las medidas de reforma fiscal se hizo aún más virulenta con la puesta en marcha de la “alcabala de reventa”, quizá por el perjuicio que representaría para los dueños de almacenes de la ciudad, entre los cuales había varios regidores. Como en anteriores ocasiones, se esgrimieron los consabidos argumentos de la extrema pobreza del reino para reforzar la petición de los miembros del Cabildo. Las maniobras de los comerciantes tuvieron éxito. En 1781 se decidió retirar definitivamente el cobro del nuevo impuesto. La victoria parcial se unió a la conseguida en el conflicto suscitado por el cobro de la “alcabala de internación”, un impuesto sobre la importación al que los comerciantes se opusieron frontalmente y que finalmente nunca fue puesto en vigor.<sup>15</sup>

La cuestión del cobro de la alcabala quedó totalmente distorsionada al decretarse el traslado de la capital al Valle de la Ermita, después de los terremotos de 1773. La corona decidió ceder la recaudación del impuesto por 10 años para la financiación del traslado y construcción de la nueva capital, dando a uno de los regidores, Juan Fermín de Aycinena, total potestad para administrar lo percibido.

No cabe duda de que el asiento de alcabalas y barlovento fue uno de los temas clave en la política municipal de Santiago de Guatemala durante el siglo XVIII. La toma de control por parte de la corona significó un duro golpe a la influencia ejercida por el grupo de comerciantes involucrados en la política local. Las medidas, no obstante, no tuvieron la profundidad que prometían en un principio y después de unos años la corona volvió a ceder

---

<sup>15</sup> Acuña Ortega, “Le commerce extérieur du Royaume du Guatemala au XVIIIème siècle”, págs. 130–133.

este importante impuesto, cuando dio vía libre a su uso para la financiación del traslado de la ciudad.<sup>16</sup>

La creación de monopolios reales o estancos sobre la venta de determinados productos, otro de los aspectos más comunes de la política reformista de los Borbones, afectó de manera importante al territorio de la Audiencia de Guatemala, al crearse los del tabaco (1766) y del aguardiente (1758). La decisión de las autoridades reales, impulsada desde México por el visitador José de Gálvez, fue otro de los focos de disputa entre Cabildo y Audiencia.

La cuestión del estanco del licor sobrepasa el ámbito de las reformas y nos introduce en la vida cotidiana de la ciudad de Santiago. El consumo de bebidas alcohólicas fue un asunto muy controvertido durante toda la colonia. Según García Peláez los indígenas fabricaban las bebidas conocidas como “guarapo” y “chicha”, la primera proveniente del jugo de la caña de azúcar y la segunda producida por la fermentación de diversos frutos.<sup>17</sup> A estas bebidas se añadió el vino procedente de Perú y de Castilla, la cerveza y el aguardiente que se fabricaba a partir de la caña, el maíz o incluso el trigo, en los numerosos trapiches existentes en Guatemala, llamado a veces “aguardiente hechizo”. El ayuntamiento de Guatemala tuvo siempre bajo su control la concesión de licencias para la apertura de fábricas de licor y tabernas y sus alcaldes ordinarios debían velar para que no se abusara del consumo de estas bebidas. Aunque en 1714 la Audiencia promulgó una Real Cédula que prohibía la fabricación y el consumo de aguardiente local, siguió vendiéndose en las tabernas habilitadas para la expedición de vino y aguardiente de Perú, cuyo consumo no fue prohibido.<sup>18</sup> La política del ayuntamiento fue errática en lo referente a este asunto. Para salvar su imagen de hombres íntegros, los miembros del Cabildo lanzaban continuas proclamas en contra del consumo excesivo y a favor de la limitación de los puntos de venta. Sin embargo, la venta de aguardiente era uno de los ingresos más importantes para el ramo de propios de la corporación local, por lo que era difícil renunciar a esta atracti-

---

<sup>16</sup> Cristina Zilbermann de Luján, *Aspectos socioeconómicos del traslado de la ciudad de Guatemala (1773–1783)* (Guatemala: Academia de Geografía e Historia, 1987).

<sup>17</sup> Francisco de Paula García Peláez, *Memorias para la historia del antiguo Reino de Guatemala*, Francis Gall, editor, 3 tomos, Biblioteca Goathemala, volumen 22 (Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia, 1972), II, págs. 234–239.

<sup>18</sup> Sobre la producción ilegal de bebidas alcohólicas y su consumo dentro de la ciudad de Santiago, véase Christopher H. Lutz, *Santiago de Guatemala, 1541–1773: City, Caste, and the Colonial Experience* (Norman: University of Oklahoma Press, 1994), págs. 152–154.

va partida económica. En 1735 el alcalde ordinario Juan José González Batres intentó aplicar en todo su rigor la Cédula de 1714, destruyendo algunas de las fábricas y denegando algunas de las solicitudes de licencia presentadas con anterioridad.<sup>19</sup> El celo prohibicionista del alcalde no debió de tener demasiado éxito pues en 1739 sus sucesores en el cargo se quejaban de la existencia de más de 30 tabernas, donde incluso se vendía licor a los indígenas. Se decidió reducir el número de tascas a 16, situadas, en su mayoría, en el centro de la ciudad. La medida volvió a ser inútil. En 1744 se permitió la existencia de 26 lugares de expedición de bebidas, al tiempo que la Audiencia renovaba la prohibición, nunca respetada, de la fabricación y consumo de aguardiente. En 1746 el regidor Felipe Manrique de Guzmán efectuó una visita de inspección y propuso un máximo de 14 tabernas, que quedaron en 16 en 1747.<sup>20</sup>

La corona decidió crear el monopolio del aguardiente en 1758. Carentes de medios para hacerlo efectivo, las autoridades de la Audiencia lo ofrecieron inmediatamente para su arrendamiento. El primer arrendatario fue el mismo Cabildo de Guatemala. El asiento otorgaba el control de la producción, distribución y venta de bebidas alcohólicas dentro del territorio de la Audiencia de Guatemala. Se contrató por cinco anualidades al precio de 8,000 pesos al año, contemplándose un pago de 750 pesos por cada licencia de expedición a las tabernas. El ayuntamiento, a su vez, subarrendaba el control de las bebidas alcohólicas fuera de la ciudad de Santiago, por un precio cercano a los 1,500 pesos. Se designaron cuatro tabernas para la venta del aguardiente, mientras que otras ocho tendrían el permiso de venta de vino de Perú y Castilla. Los beneficios que obtuvo el ayuntamiento con este asiento fueron cuantiosos. En los dos primeros años se declararon unas ganancias de 22,669 pesos<sup>21</sup> y, en 1762, el procurador síndico, Cayetano Pavón, elaboró un informe en el que declaraba que habían ingresado 33,792 pesos por este concepto en el año anterior.<sup>22</sup> Parece ser que el empleo que el ayuntamiento hizo de este dinero está plagado de irregularidades. En los años subsiguientes al contrato compró un solar situado al lado del edificio del Cabildo por valor de 20,000 pesos, al tiempo que se destinaba una cantidad a la construcción de

---

<sup>19</sup> Testimonio de Juan José González Batres (24 de marzo de 1735), Archivo General de Indias (AGI), Guatemala, 240.

<sup>20</sup> García Peláez, *Memorias para la historia*, pág. 238.

<sup>21</sup> Libro de Cabildo (1760), Archivo General de Centroamérica (AGCA), A1.22, legajo 1797, Expediente 11793.

<sup>22</sup> Libro secreto del Cabildo (1762), AGCA, A1.22, leg. 3096, exp. 29797.

un hospicio en la ciudad.<sup>23</sup> En el mismo informe de Cayetano Pavón figuraban gastos por valor de 32,598 pesos, y algunas de las partidas desembolsadas no habían sido justificadas. Sabemos que una buena parte de las ganancias se otorgaba a crédito.

La Audiencia pidió todas las cuentas de alcabalas y estanco del aguardiente al Cabildo en 1765, poco antes de decidir la suspensión del asiento. El escribano Diego Antonio Milán declaró que, una vez revisadas las escrituras notariales, el Cabildo había otorgado, con cargo a los asientos de alcabalas y aguardiente, 37,150 pesos a usura desde el año de 1728. La cantidad parece escasa si tenemos en cuenta que sólo en el año 1761 dos de los regidores obtuvieron préstamos por un monto total de 11,000 pesos. Los funcionarios reales encargados de la inspección consideraron el informe una burla y amenazaron con multar al encargado del sobrante del asiento, Juan Fermín de Aycinena, a Basilio Vicente Romà, que se ocupaba del sobrante de alcabalas, y a Martín Serra, mayordomo de propios, si no presentaban todas las cuentas en el plazo de tres días. La situación debía de ser problemática pues el mayordomo de propios, incapaz de presentar una contabilidad en regla, dimitió de su cargo, declarando que sólo tenía 2,156 pesos a su cargo en el momento de su renuncia (6 de abril de 1765). Otro de los implicados, Basilio Clariana, administrador del estanco de aguardiente, informó que, desde el 2 de noviembre de 1764 hasta el 30 de mayo de 1765, había entregado a los dueños de las cuatro tabernas del asiento 9,890 “frascos de a cinco quartillos” por un valor de 12,362 pesos. Juan Fermín de Aycinena, después de haber visto aumentada la cuantía de la multa con la que se le amenazaba, presentó un informe confuso, aunque más detallado, de los resultados de la venta de aguardiente. El regidor declaraba unos ingresos de 54,387 pesos y unos gastos de 21,719. Las sumas aparecen con ligeras equivocaciones, pero lo que es sorprendente es que incluyó los préstamos (9,700 pesos) en el capítulo de ingresos.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> J. Joaquín Pardo, *Efemérides para escribir la historia de la muy noble y muy leal ciudad de Santiago de Guatemala* (Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia, 1944), pág. 179. Además, el ayuntamiento cedió a la Audiencia 16,000 pesos para la reedificación del Palacio de la Audiencia y otros 16,000 para la construcción del camino al puerto de Omoa, véase Pardo, *Efemérides*, pág. 182.

<sup>24</sup> Cuaderno n° 50 de la recusación (1765), AHN, Consejos, 20950.

CUENTAS DEL ESTANCO DE AGUARDIENTE,  
25 DE JUNIO DE 1764 A 30 DE MAYO DE 1765

Ingresos	54,387 pesos [sic]	Gastos	21,719 pesos
Sobrante de la última cuenta	15,887	Entero en cajas reales	8,000
Ingresos de la venta a las tabernas	16,950	Pago al juez conservador	1,500
Subarriendos	3,250	Salarios (comisario y cuatro guardas)	1,968
Deudas cobradas	8,000	Obras, donaciones	10,251
Intereses	700		
Préstamos [sic]	9,700		

Fuente: Cuaderno nº 50 de la recusación (1765), AHN, Consejos, 20950, fols. 20v. y 21.

En 1768 llegó a Guatemala una Real Cédula por la que las autoridades reales instaban al ayuntamiento a que explicara las irregularidades cometidas en las cuentas del estanco. Se acusaba a los regidores de haber usado las rentas del mismo para “obsequiar a los presidentes y aver remitido a estos reynos crecidas sumas para sobstener vuestros designios y relajacion”. La corona reclamaba la presentación de las cuentas, pues había percibido una deuda de 13,000 pesos, además de otros 70,000 que había dejado sin pagar el contador de alcabalas Cristóbal de Gálvez Corral.<sup>25</sup> En el momento en que se conoció en Guatemala el contenido de esta Real Cédula, el ayuntamiento ya no controlaba el asiento de aguardiente, pues, en 1766, las autoridades reales decidieron hacerse cargo del monopolio, con la excusa de que los anteriores asentistas no habían podido evitar el excesivo consumo de alcohol en el reino. La medida, sin embargo, iba más bien destinada a favorecer el consumo de aguardiente y vino español en detrimento del aguardiente local, que fue prohibido.

El estanco del tabaco se estableció en la Audiencia de Guatemala a instancias del visitador José de Gálvez, quien nombró a Sebastián Calvo de la

<sup>25</sup> Libro de Cabildo (1768), AGCA, A1 22, leg. 1799, exp. 11800.

Puerta, a la sazón creador del monopolio del tabaco en México, como su delegado en la zona. La decisión se tomó en 1765 pero hasta marzo de 1766 no quedó organizado el entramado administrativo que materializaría las disposiciones de Gálvez. A partir de este momento, sólo los que compraran una licencia podrían cultivar la planta. Se delimitaron claramente las zonas en las que se podría sembrar el tabaco y se obligó a los productores a vender su cosecha únicamente a los agentes del estanco a través de los almacenes de Guatemala, Ciudad Real de Chiapa o Granada en Nicaragua. La respuesta de los capitulares ante esta nueva acción de las autoridades reales no se hizo esperar. Ya en enero de 1766, incluso antes de que se estableciera la estructura del monopolio, los regidores Juan Fermín de Aycinena y Manuel Batres, en representación del Cabildo, expusieron al presidente de la Audiencia la protesta por la medida que se avecinaba.<sup>26</sup> A partir del año 1766 el Cabildo elevó frecuentes protestas por la instauración de los monopolios (aguardiente y tabaco) y tomó una actitud de no obediencia ante el requerimiento de sus cuentas por parte de la autoridad real. En este caso sus maniobras no tuvieron éxito y los estancos continuaron existiendo hasta el final del periodo colonial, aunque su sentido restrictivo quedó ampliamente modificado por sucesivas medidas de alivio. Los estancos, como manifestación más directa del absolutismo monárquico, fueron una fuente permanente de conflicto entre las autoridades reales y la sociedad local en casi todas las regiones americanas.

La puesta en marcha del monopolio del tabaco y del aguardiente y la repentina subida de la alcabala en los primeros momentos de control por parte de la corona, llevaron a la ciudad de Santiago a un alto grado de tensión que puso en guardia a las autoridades. Durante el año 1766 ocurrieron diversos conatos de revuelta popular. Poco después de la instauración del monopolio del tabaco, el presidente de la Audiencia, Pedro de Salazar, se vio obligado a reforzar la guardia de las casas destinadas a servir como sede de la estructura administrativa del estanco, disponiendo incluso algunos cañones, pues habían aparecido pasquines en los que se conminaba al pueblo a incendiar el citado edificio. El 28 de agosto una multitud armada de palos y piedras acudió a la plaza central, creyendo que el toque de la campana del Cabildo que se había producido esa tarde era la señal para el comienzo de la revuel-

---

<sup>26</sup> Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, pág. 178; Pardo, *Efémerides*, págs. 186 y 187; y Wilbur E. Meneray, "The Kingdom of Guatemala during the Reign of Charles III, 1759-1788" (Tesis doctoral, University of North Carolina, 1975), págs. 245-255.

ta contra las nuevas medidas fiscales.<sup>27</sup> El presidente, de nuevo, tomó medidas excepcionales, poniendo en alerta a 250 milicianos y adelantando a esa misma tarde la ejecución, programada para el día siguiente, de tres delinquentes que se encontraban en la cárcel, por temor a un asalto de la multitud. Las autoridades de la Audiencia llegaron a acusar a los capitulares de estar detrás de este tumulto.<sup>28</sup> En noviembre de 1766, una multitud enfurecida, compuesta en su mayor parte de artesanos, llegó ante la casa del alférez real, Manuel Batres, a quien entregaron un escrito de protesta en el que acusaban a las autoridades reales de tomar y querer lo ajeno "...quitándole a cada uno lo que es suyo con estancos, duanas y alcabalas".<sup>29</sup> Ante la posibilidad de un estallido popular, el presidente de la Audiencia decidió bajar la alcabala al 3%, repartió maíz en los barrios más pobres y desarmó a la milicia para evitar su participación en la revuelta.<sup>30</sup>

#### EL CONFLICTO SOBRE LA JURISDICCIÓN DEL VALLE DE GUATEMALA

La disputa que mantuvieron el Cabildo y la Audiencia de Guatemala por el control del territorio circundante a la ciudad de Santiago, conocido como "Valle de Guatemala", fue uno de los más duraderos y controvertidos de todo el periodo colonial. Si bien la resolución del conflicto se produjo en el siglo XVIII, no se puede encuadrar este hecho simplemente en las controversias provocadas por las medidas de reforma sino que hunde sus raíces en los primeros compases de la conquista del territorio. En efecto, el privilegio por el cual los alcaldes ordinarios de Santiago de Guatemala podían ser corregidores de un extenso territorio que sobrepasaba ampliamente las 4 leguas que normalmente se concedían a las ciudades coloniales se remontaba al siglo XVI, en palabras del cronista Fuentes y Guzmán: "desde el principio de la creación de esta muy noble y leal ciudad".<sup>31</sup>

---

<sup>27</sup> "Testimonio del escrito presentado por el Ytte. Ayuntamiento de esta ciudad pretendiendo se rebalide la prohibición absoluta de la fábrica de aguardiente de caña", (1766), AGI, Guatemala, 875.

<sup>28</sup> Carta de la Audiencia al Consejo de Indias (31 de octubre de 1766), AGI, Guatemala, 875.

<sup>29</sup> Pardo, *Efemérides*, pág. 189.

<sup>30</sup> Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, pág. 179.

<sup>31</sup> Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, *Obras históricas. Recordación Florida*, Carmelo Sáenz de Santa María, editor, 3 tomos, Biblioteca de Autores Españoles (Madrid: Ediciones Atlas, 1969–1972), I, pág. 205.

El territorio en disputa, formado por 9 valles, era el centro de la actividad económica de Centroamérica. En él se centraban los intercambios comerciales, hacia él se dirigían los tributos de toda la colonia y de él partían los productos de exportación. Santiago de Guatemala obtenía los principales productos de subsistencia y los indígenas de repartimiento en ese territorio. La combinación de trigo y azúcar era una de las características sobresalientes de la economía del valle. A pesar de las diferentes necesidades climáticas de ambos cultivos, la compartimentación geográfica del corregimiento permitía su coexistencia en distancias relativamente cortas. Hacia 1680 existían en el área unos 19 trapiches o ingenios para la fabricación de azúcar en los que se utilizaba mano de obra indígena y esclavos negros.<sup>32</sup>

Casi todos los testimonios sobre la población de los 77 pueblos del valle dan cifras entre los 70,000 y los 80,000 habitantes.<sup>33</sup> Los indígenas se distribuían de manera desigual, alcanzando las máximas densidades en las zonas occidentales. En el oriente la población mestiza era mucho mayor y pueblos como San Juan Amatitlán o Petapa habían alcanzado un alto grado de población ladina.<sup>34</sup>

La población indígena estaba sometida a las cargas del repartimiento y del tributo. El repartimiento de indígenas era la más importante de las formas de trabajo forzoso en el corregimiento del Valle. Aunque se utilizaban también esclavos africanos en los trapiches de azúcar y el peonaje iba cobrando importancia paulatinamente, sin duda la mano de obra indígena, bajo el sistema compulsivo del repartimiento, constituyó la pieza fundamental de la economía de la región. Hacia finales del siglo XVII se repartía semanalmente entre las haciendas de la región una cifra que oscilaba entre los 2,200 y los 9,000 indígenas.<sup>35</sup> Basándose en las peticiones hechas por los hacendados, el

---

<sup>32</sup> Julio Pinto Soria, *El Valle Central de Guatemala (1524–1821): un análisis acerca del origen histórico-económico del regionalismo en Centroamérica*, Colección Estudios Universitarios, volumen 31 (Guatemala: Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1988), pág. 23.

<sup>33</sup> Fuentes y Guzmán da una cifra de 70,000 “habitadores indios”; Pinto Soria, siguiendo las cifras del censo de 1778, habla de 83,000 habitantes. Véase “Acerca del surgimiento del Estado en Centroamérica”, *Mesoamérica* 1 (enero–junio de 1980), pág. 92.

<sup>34</sup> Christopher H. Lutz y W. George Lovell, “Core and Periphery in Colonial Guatemala”, en *Guatemalan Indians and the State, 1540 to 1988*, Carol A. Smith, editora (Austin: University of Texas Press, 1990), págs. 35–51.

<sup>35</sup> La cifra más baja es de Severo Martínez Peláez, *La patria del criollo: ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca*, 14ª edición (Guatemala: Ediciones en Marcha, 1994), pág. 484; y la más alta de Pinto Soria, “Acerca del surgimiento del Estado

presidente de la Audiencia concedía una determinada cantidad de trabajadores para cada una de las explotaciones agrícolas. El salario estipulado era de 1 real al día, en metálico.

El servicio de repartimiento iba dirigido “al bien común”, lo que se concretaba en la realización de obras públicas, transporte de mercancías, trabajo en las minas y las manufacturas, servicios en los conventos y las iglesias, tareas agrícolas (sobre todo en las labores de trigo) y servicios domésticos. En el corregimiento del Valle los servicios en agricultura y en obras públicas fueron los que requirieron el mayor esfuerzo de los trabajadores indígenas.

Como se puede esperar, abundan los testimonios sobre los abusos cometidos por los hacendados sobre los indígenas repartidos. Solían ser retenidos más tiempo del estipulado y con frecuencia se les obligaba a realizar tareas domésticas en la ciudad de Guatemala. A pesar de las prohibiciones, una buena cantidad de indígenas eran empleados en los trapiches e ingenios de azúcar del Valle, como pudo comprobar, en 1680, el visitador Chacón Abarca.<sup>36</sup>

Existían unos funcionarios específicos, los jueces repartidores, para vigilar el buen funcionamiento del sistema de reparto. En el Valle existían tres jueces, uno en el partido de Sacatepéquez, que comprendía 9 pueblos, otro en el de los Amatitanes con 11 pueblos y el tercero en el de Chimaltenango con 18 pueblos. Otros 34 pueblos quedaban bajo la responsabilidad directa de los alcaldes ordinarios de Santiago de Guatemala.<sup>37</sup> De los pueblos correspondientes a los jueces repartidores se sacaban los indígenas que iban a hacer trabajos en las labores, cuyos dueños pagaban medio real por cada indio repartido. De ahí salían los 300 pesos al año del sueldo de los jueces y las cantidades sobrantes se dedicaban al mantenimiento de los fuertes de la cos-

---

en Centroamérica”, pág. 92. Para una visión más detallada de los distintos sistemas de explotación de la población indígena, véase Santos Pérez, “Política y comercio. El Cabildo y los regidores”, especialmente el capítulo IV; Stephen Webre, “El trabajo forzado de los indígenas en la política colonial guatemalteca: siglo XVII”, en *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 13: 2 (1987), págs. 49–61; y Robert W. Patch, “Imperial Politics and Local Economy in Colonial Central America, 1670–1770”, en *Past and Present* 143 (mayo, 1994), págs. 7–107.

<sup>36</sup> Pilar Hernández Aparicio, “Problemas socioeconómicos en el valle de Guatemala (1670–1680)”, en *Revista de Indias* 37: 149/150 (1977), pág. 614.

<sup>37</sup> “Carta del presidente de la Audiencia, dn. Pedro de Rivera al Consejo de Indias” (28 de enero de 1737), AGI, Guatemala, 340.

ta.<sup>38</sup> En los pueblos bajo jurisdicción directa de los alcaldes ordinarios se ocupaba a los indígenas en obras públicas, potreros y alfalfares y no se recaudaba ninguna cantidad en concepto de derecho de labores. Los hacendados, conscientes de la importancia de estos funcionarios, procuraban congraciarlos para obtener un trato de favor en el repartimiento.

Los jueces repartidores ganaban un “sobresueldo” con la realización de repartos de mercancías, práctica muy común entre los magistrados provinciales del Reino de Guatemala. Los productos más usados en las ventas compulsivas eran mulas, azadones y machetes, es decir, parte del instrumental que los indígenas necesitaban para realizar su labor, pues aunque los hacendados estaban obligados a proveerles de herramientas, esto raramente ocurría. Estos negocios ilícitos podían reportar a los tres repartidores unas ganancias de unos 12,000 pesos al año.<sup>39</sup>

Los habitantes indígenas del valle soportaban también la pesada carga del tributo, que constituyó durante largos periodos el primer ingreso fiscal de la corona. El cobro se realizaba directamente por los justicias indios de cada pueblo, mayoritariamente en especie, por lo que se hacía necesario después vender los productos para convertirlos en metálico. La Audiencia decretó, en 1733, la obligatoriedad de efectuar los pagos del tributo en metálico, una medida que fue bastante inefectiva, como lo atestiguan las continuas renovaciones que se hicieron del decreto. Según un recuento de tributarios del año 1734, conservado en el Archivo de Indias, había en esa fecha un total de 20,706 tributarios y medio dentro del valle de Guatemala, que pagaban unos 53,033 pesos al año.<sup>40</sup> Unos años más adelante la cantidad recaudada seguía estando en torno a los 50,000 pesos como señala un informe de 1742.<sup>41</sup> La cantidad era importante en comparación con las demás unidades de recaudación de la Audiencia. En 1744 en todas las provincias del Reino se recaudaban unos 240,000 pesos en concepto de tributo.<sup>42</sup>

---

<sup>38</sup> Lesley Bird Simpson, *Studies in the Administration of the Indians in New Spain* (Berkeley: University of California Press, 1938); y Martínez Peláez, *La patria del criollo*, págs. 471–474.

<sup>39</sup> El Cabildo de Santiago al Consejo de Indias (3 de noviembre de 1734), AGI, Guatemala, 340.

<sup>40</sup> Recuento de tributarios (6 de octubre de 1734), AGI, Guatemala, 340.

<sup>41</sup> Informe del contador de cuentas reales (1744), AGI, Guatemala, 340.

<sup>42</sup> Según el contador real, en el distrito que comprendía la Real Caja de Guatemala había unos ochenta mil tributarios enteros, que pagaban anualmente unos 200,000 pesos. Sonsonate tenía 3,200 tributarios y pagaba 11,600 pesos. En Honduras había 4,300

El conflicto jurisdiccional en torno a los 9 valles del corregimiento se remonta hasta el mismo momento de la creación de la Audiencia de Guatemala. En 1570, 1675, 1682 y 1734 hubo intentos por parte de las autoridades reales de cambiar las situación y colocar el territorio bajo la jurisdicción de uno o más corregidores nombrados por el presidente de la Audiencia. En todas esas ocasiones el Consejo de Indias falló a favor de la ciudad, decretando el mantenimiento del privilegio.<sup>43</sup> El intento más serio de derogación del privilegio fue protagonizado por el presidente interino José de Araujo y Río, quien envió al Consejo de Indias una carta con fecha de 8 de abril de 1749 en la que exponía los mismos argumentos que se venían reiterando para hacerse con la jurisdicción de los 9 valles: deficiencias en la administración de justicia y mala gestión de los alcaldes ordinarios que hacía que la Real Hacienda dejara de cobrar 16,000 pesos cada año en concepto de tributos. Araujo y Río afirmaba que los “rezagos”, es decir la cantidad adeudada por los tributarios, ascendían a 200,000 pesos. Su sucesor, Vázquez de Prego, siguió ejerciendo una fuerte presión abundando en este tipo de argumentos que, a la postre, serían exitosos.

La orden real de creación de dos alcaldías mayores llegó de forma secreta en algún momento de 1750. Después de consultar con los oidores de la Audiencia, y contando con su apoyo, Vázquez de Prego tomó la decisión de extinguir la jurisdicción de los alcaldes ordinarios sobre el Valle y de crear dos alcaldías mayores en el antiguo corregimiento, una nombrada Chimaltenango y otra Amatitanes-Sacatepéquez, dejando al Cabildo la jurisdicción sobre los barrios de la ciudad y unos cinco pueblos indígenas aledaños, en realidad, barrios indígenas de la ciudad.<sup>44</sup> La medida fue aceptada por el Consejo de Indias, lo que supuso un giro de 180 grados en su política, que como hemos visto siempre fue favorable a los intereses del Cabildo. Parece que en su decisión tuvo mucha importancia el argumento de las pérdidas en tributos ocasionadas por la gestión de los alcaldes, en un momento en que las autoridades metropolitanas estaban especialmente sensibilizadas con la cuestión fiscal.

---

que pagaban 10,000 pesos. En Nicaragua y Costa Rica 6,300, que pagaban 19,000 pesos. El corregimiento del Valle de Guatemala era, con diferencia, la región tributaria más importante de Centroamérica. Informe del contador de cuentas reales (1744), AGI, Guatemala, 340.

<sup>43</sup> Informe del Consejo de Indias sobre la división del Valle de Guatemala en dos Alcaldías Mayores (25 de junio de 1772), AGI, Guatemala, 446.

<sup>44</sup> Informe del Consejo de Indias sobre la división del Valle de Guatemala (25 de junio de 1772), AGI, Guatemala, 446; y Recusación del Cabildo de Santiago de Guatemala a los oidores de la Audiencia (1760–1768), AHN, Consejos, 20950 a 20953.

La comunicación oficial de la medida llegó al Cabildo de Santiago el 20 de noviembre de 1752. Los alcaldes ordinarios se quedarían con la jurisdicción del casco de la ciudad y de los barrios de indios de Santiago de Guatemala.<sup>45</sup> Al mismo tiempo se efectuaron los nombramientos de los justicias mayores que se ocuparían de las otras dos unidades administrativas creadas. El sueldo de 1,000 pesos al año y la posibilidad de prorrogar su cargo más allá de los cinco años preceptivos para ejercerlo, hacía de éstos unos funcionarios especiales.<sup>46</sup>

Los regidores comerciantes de Guatemala capital no perdieron todas sus prerrogativas con esta decisión. Las medidas que siguieron a la división del Valle en dos alcaldías mayores expresan claramente la impotencia de la corona ante el poder local ejercido por los comerciantes de Guatemala. Como en otras ocasiones, los miembros del Cabildo aceptaron la medida pero enseguida buscaron la forma de volverla en su favor. Analizando la correspondencia que mantuvieron con uno de los alcaldes mayores nombrados, se puede comprobar cómo los regidores de Santiago seguían teniendo posiciones ventajosas en el abasto de carne a los pueblos del Valle, participaban de forma activa en los repartos de mercancías, obtenían indios de repartimiento para la reparación de sus viviendas o incluso recibían de uno de los alcaldes mayores recién nombrados perdices, codornices y conejos para el banquete que el Cabildo pensaba ofrecer al nuevo presidente, Alonso Fernández de Heredia.<sup>47</sup> Además, por Real Cédula de 1 de junio de 1760 se concedió a los alcaldes la recaudación del tributo en una zona de cinco leguas alrededor de la ciudad (en lugar de las cuatro estipuladas en la ley), precisamente donde se concentraba la mayor cantidad de población tributaria.<sup>48</sup>

---

<sup>45</sup> En concreto Santa Inés, San Cristobal el Bajo, Santa Isabel, Santa Ana y San Lucas Cabrera.

<sup>46</sup> Los nombramientos recayeron en Manuel de Plazaola (nuevo alcalde mayor de Chimaltenango) y Estanislao Croquer (nuevo alcalde mayor de Amatitanes y Sacatepéquez). Este último estaba bien emparentado con el fiscal de la Audiencia, Felipe Romana, y con los regidores Felipe Manrique, Fernando Palomo, Cayetano Pavón y Basilio Vicente Romà. En concreto, la mujer de Croquer era sobrina de la de Felipe Manrique, hija de una prima hermana de la de Romà y prima hermana de las de Pavón y Palomo. Cuaderno 7º de la Recusación (1765), AHN, Consejos, 20951.

<sup>47</sup> Cuaderno 7º de la Recusación (1765), AHN, Consejos, 20951.

<sup>48</sup> Real Cédula (1 de junio de 1760), AHN, Consejos, 20953. El documento declaraba “ser el termino de la de su jurisdiccion el de sinco leguas en lugar de las quatro de que habla la ley, con calidad de que quede de su cargo la recaudacion de los reales tributos que se adeudaren en los Pueblos comprehendidos denttro de los limites señalados y la de afianzarlos a sattisfaccion de los Oficiales Reales de aquellas cajas...”

Los capitulares no se conformaron con esta ya de por sí favorable situación. Tras la muerte del alcalde mayor de Chimaltenango, Manuel de Plazaola, el 19 de octubre de 1764, el Cabildo acordó pedir al presidente de la Audiencia el interinato de esa provincia para la corporación municipal, sobornándole con la cantidad de 6,000 pesos para facilitar una decisión favorable. El presidente Heredia accedió a la petición pero no así los oidores, que se mostraron contrarios a tal medida. Ante esta situación, los regidores de Santiago presentaron una recusación contra los oidores y el fiscal. Aunque en un principio el Cabildo actuó en bloque, cuatro regidores con fuertes vínculos familiares con el fiscal pusieron serias objeciones a la forma en que se estaba llevando el proceso y, si bien no se opusieron a la recusación, sí que adoptaron una posición reluctante durante los meses siguientes. Se dio por tanto una curiosa situación: el presidente de la Audiencia apoyaba a una parte de los regidores en contra de sus oidores y el fiscal, que a su vez contaban con el favor del resto de la corporación municipal.<sup>49</sup>

Los regidores y los oidores se intercambiaron distintas acusaciones que iban desde lo puramente personal hasta lo más institucional. Es destacable que en el lenguaje de los oidores objeto de recusación apareció un tono ciertamente despectivo hacia los regidores criollos y hablaban claramente de la “degradación” de los europeos que se habían casado con criollas. El caso recuerda a las generalizadas acusaciones de *abatimiento* que los peninsulares empezaron a aplicar a los criollos años después en México.<sup>50</sup>

Una vez más el grupo de comerciantes de Santiago ganó la partida. Una Real Cédula de 28 de noviembre de 1766 aprobaba y confirmaba el nombramiento del alcalde ordinario Joaquín de Lacunza como justicia mayor interino de Chimaltenango y ordenaba que se cumplieran con todos los efectos las disposiciones de la Real Cédula de 1760, por la que se otorgaban las cinco leguas al Cabildo. Prohibía además que a partir de ese momento los oidores y el fiscal tomaran parte en cualquier demanda relativa a este tema.<sup>51</sup> Con

---

<sup>49</sup> Los regidores que se opusieron al presidente Heredia fueron Felipe Manrique de Guzmán, Basilio Vicente Romà, Fernando Palomo y Cayetano Pavón. La corporación municipal se completaba con José González Roves y Joaquín Antonio Lacunza, alcaldes, Manuel Batres, Pedro Ortiz de Letona, José Delgado Nájera, Miguel Coronado, Juan Fermín Aycinena, Miguel de Iturbide y Regil, Pedro de Loaisa, Francisco Ignacio Barrutia y Simón Larrazábal, regidores. Libro de Cabildo (1764), AGCA, A1 22, L. 1798, E. 11796.

<sup>50</sup> Annino, “Some Reflections on Spanish American Constitutional and Political History”, pág. 39.

<sup>51</sup> Real Cédula por la que se resuelve la recusación del Cabildo a los oidores de la Audiencia (28 de noviembre de 1766), AGI, Guatemala, 458.

esta resolución la jurisdicción del ayuntamiento de Santiago sobre el corregimiento del Valle quedaba prácticamente restituida.

¿Cómo se puede interpretar esta decisión de las autoridades metropolitanas, en un momento en que la tendencia era a eliminar parcelas de poder que hasta entonces eran el coto privado de las élites locales? La medida en sí misma no era contradictoria. La Real Cédula de 1760 había despojado a la ciudad de una parte importante del terreno bajo su jurisdicción, aunque se había cuidado de que la superficie que permanecía bajo potestad de los alcaldes ordinarios fuera de la suficiente entidad como para no exacerbar los ánimos. Por otra parte, parece que la corona quería reafirmar su autoridad sobre sus propios funcionarios coloniales, tratando de recuperar el control de su propia estructura administrativa, aunque ello representara cierta cesión de prerrogativas a la élite local. Además, la victoria del ayuntamiento de Guatemala manifestaba claramente el poder del *lobby* comerciante. Con sus apoderados en Madrid y su engrasada maquinaria de poder entrenada por años de experiencia, obraba con mucha mayor agilidad que los propios representantes del poder imperial.

#### OTROS CONFLICTOS:

##### PREEMINENCIA EN ACTOS PÚBLICOS Y TRASLADO DE LA CIUDAD

No quedaría completo un relato sobre conflictos entre dos instituciones coloniales sin hacer mención de la manifestación externa de estos conflictos, es decir, las disputas por la preeminencia de una u otra institución en los actos públicos. El prestigio, en una sociedad de Antiguo Régimen, era el símbolo de la aceptación que uno tiene frente a los demás y la influencia en el resto de los hombres dependía de esta aceptación.<sup>52</sup> La cuestión tenía una importancia extrema pues un cambio o desplazamiento en los rangos se expresaba en la etiqueta y, viceversa, con el consiguiente cambio en la aceptación que los demás tenían del prestigio personal. El ceremonial y la etiqueta alcanzaban todo su sentido en los actos públicos, donde debía mostrarse con toda su fuerza la posición de preeminencia ocupada en función del rango social. En nuestro caso, el grupo de regidores, como integrante de un “actor colectivo tradicional” o “actor social tradicional”, volcó todos sus esfuerzos

---

<sup>52</sup> Norbert Elias, *La sociedad cortesana* (México: Fondo de Cultura Económica, 1982), citado en Fernando Carlos Urquiza, “Etiquetas y conflictos: el obispo, el virrey y el Cabildo en el Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Anuario de Estudios Americanos* 50: 1 (1993), pág. 58.

por mantener el nicho de poder alcanzado ante los ojos del resto de la sociedad, con el fin de reforzar su acción política.<sup>53</sup>

Como puso de manifiesto Phelan en su clásico trabajo sobre la Audiencia de Quito, el protocolo tenía una enorme importancia en la sociedad urbana colonial pues la ausencia de una amplia nobleza titulada y una Corte Real animó a los magistrados a adoptar las pretensiones y las actitudes de la nobleza.<sup>54</sup> Si bien nunca hubo una nobleza titulada, la sociedad hispanoamericana colonial no dejaba de ser una sociedad aristocrática.<sup>55</sup> El alto grado de poder económico y político que había llegado a desempeñar el Cabildo de Santiago a lo largo del siglo XVIII determinaba, en la visión política de sus integrantes, que su puesto en la sociedad y en todos aquellos actos en los que debía tener representación, fuera uno de clara preeminencia. Como mucho se aceptaba una igualdad con las formas que se guardaban con los ministros de la Audiencia o respecto al lugar que éstos debían ocupar en esos actos. Cualquier sensación de inferioridad, sobre todo respecto a los oidores, pero también frente a otras instancias como el Cabildo eclesiástico, creaba automáticamente una situación de agravio y deshonor que debía ser subsanada. Ello dio lugar a disputas sobre la forma de ser recibidos los capitulares en la Iglesia, el privilegio de llevar espada a las visitas a la cárcel, el lugar reservado en las “funciones de tabla” o el puesto que debían ocupar en los actos solemnes de la Iglesia.

En cierta ocasión, al negarse a participar en el acto de toma de posesión del chantre de la catedral como sustituto del obispo Pardo de Figueroa, los capitulares fueron arrestados en la casa consistorial. La razón de la no asistencia era que los asientos que tradicionalmente ocupaban los alcaldes ordinarios no habían sido reservados y que se había cursado invitación al presidente de la Audiencia y a los oidores, aunque normalmente no asistían a las presentaciones de obispos.<sup>56</sup> El Consejo de Indias, sistemáticamente, dio la razón a la ciudad en este tipo de controversia.

---

<sup>53</sup> Los conceptos de “actor colectivo tradicional” y “actor social tradicional” son de François X. Guerra, “Hacia una nueva historia política: actores sociales y actores políticos”, en *Anuario del IEHS* (Instituto de Estudios Histórico-Sociales, Tandil, Argentina) 4 (1989), págs. 243–364, citado en Urquiza, “Etiquetas y conflictos”, pág. 65.

<sup>54</sup> John Leddy Phelan, *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century: Bureaucratic Politics in the Spanish Empire* (Madison: University of Wisconsin Press, 1967).

<sup>55</sup> Annino, “Some Reflections on Spanish American Constitutional and Political History”, pág. 35.

<sup>56</sup> “Expediente de los Alcaldes ordinarios de Santiago sobre el asiento que deben ocupar en las posesiones de los obispos de aquella capital” (1736), AGI, Guatemala, 341.

Como es bien sabido, un último enfrentamiento entre el Cabildo de Santiago y la Audiencia se produjo con motivo del traslado de la capital al valle de la Ermita, como consecuencia de los terremotos de 1773. Si bien en un primer momento la corporación local se unió a los que pedían un traslado inmediato, a medida que se enfriaron los ánimos tomó una postura de cierto rechazo o al menos de no colaboración con las autoridades reales que abanderaban la delicada (y costosa) operación. Más que un conflicto institucional lo que se produjo fue un conjunto de protestas individuales por parte de los regidores, provocadas por las dificultades que acarrearba el traslado. Mientras tanto, el prominente Juan Fermín de Aycinena tomó el liderazgo, haciéndose cargo por diez años de la recaudación de alcabala y de su administración para llevar a cabo la operación. El débil enfrentamiento que causó un asunto tan importante como el traslado de la ciudad indica que la institución municipal estaba perdiendo en este momento una parte importante de la fuerza que había conseguido sólo una década atrás. Tal vez algunos de sus miembros, como Aycinena, habían alcanzado tales cotas de poder social y económico que no veían ya la necesidad de apoyarse en una vieja y decadente institución. De hecho, una buena parte de los regidores que habían entrado en la institución acompañando a Aycinena renunciaron a su cargo en estos momentos.<sup>57</sup> El Cabildo debería esperar a las primeras décadas del siglo XIX para recuperar el protagonismo político, convirtiéndose entonces en el foro de los comerciantes opuestos al Consulado de Comercio.<sup>58</sup>

### CONCLUSIONES

Las cuestiones económicas, la posesión de privilegios y las disputas de protocolo componían el rico mosaico de la competencia política en la Guatemala colonial. El conflicto Cabildo-Audiencia no debe ser visto de manera simple como un enfrentamiento entre criollos y peninsulares. Como hemos visto en el caso de la disputa por el corregimiento del Valle, las relaciones familiares podían quebrar esa lógica del enfrentamiento y provocar alineamientos imprevistos que rompían con la rígida dicotomía de una institución supuestamente criolla contra su oponente peninsular. El interés de grupo, la actuación de esos “actores sociales” que se conectaban por medio de institu-

---

<sup>57</sup> Véase Santos Pérez, “Política y comercio: el Cabildo y los regidores”, capítulo III.

<sup>58</sup> Ralph Lee Woodward, Jr., “Economic and Social Origins of the Guatemalan Political Parties, 1773–1823”, en *Hispanic American Historical Review* 45: 4 (noviembre de 1965), págs. 544–566.

ciones políticas, quedaba fuertemente condicionado por la cohesión del grupo familiar. Si bien es necesario un mayor conocimiento de los integrantes de la Audiencia de Guatemala que nos permita descubrir sus relaciones con la sociedad local, creemos que nuestro caso no sería muy diferente al descrito por otros autores en otras capitales coloniales, donde las relaciones personales creaban una estructura informal que daba lugar a una doble lealtad por parte de los funcionarios reales: hacia las autoridades metropolitanas y hacia los grupos de intereses locales.<sup>59</sup>

En definitiva, podemos concluir que en el fondo de las disputas hay un fuerte afán por parte de la élite local (fuera ésta criolla o peninsular) de mantener un alto grado de autogobierno expresado sobre todo en el control de la corporación municipal, para la que reclamaban continuamente diversas parcelas de poder, siguiendo la tradición de la autonomía municipal castellana. Este autogobierno era patente en primer lugar en las cuestiones fiscales. Existió una fuerte disputa por controlar parte de la estructura fiscal, esto es, la recaudación en todo el territorio de la Audiencia del impuesto de alcabala y barlovento. No es en absoluto sorprendente que una institución compuesta en un 80% por comerciantes tuviera un interés especial en este asunto. El control del impuesto sobre las ventas proporcionaba al grupo de presión de los comerciantes un instrumento fundamental para su actividad económica, al ser ellos mismos quienes, teóricamente, debían soportar la mayor parte de esta carga. Permitía por una parte mantener una mínima fiscalidad sobre el comercio y además reducía considerablemente la incertidumbre que siempre acompaña a un control extraño de la recaudación tributaria. Este peligro quedó patente con los continuos vaivenes ocurridos a partir de la década de 1960 en política fiscal, que significaron un continuo elemento de descontento popular.

El autogobierno y el control de recursos económicos fueron también los elementos subyacentes en el conflicto por el control del Valle de Guatemala, asunto que presentaba diversas facetas: por una parte, el control de la recaudación de unos 50,000 pesos anuales en tributo indígena; en segundo lugar, el afán por continuar con los beneficios reportados por el abastecimiento de carne a las poblaciones indígenas, actividad en la que estaban involucrados una buena parte de los regidores; en tercer lugar, el beneficio que obtenían los grandes comerciantes —directa o indirectamente— con la práctica de los repartos de mercancías; por último, estaba en juego el dominio sin trabas de una importante bolsa de mano de obra forzada, utilizada casi a su antojo por

---

<sup>59</sup> Zacharias Moutoukias, "Burocracia, contrabando y autotransformación de las élites: Buenos Aires en el siglo XVII", en *Anuario del IEHS* 3 (1988), pág. 217.

los propietarios de tierras y trapiches y por la élite de Santiago en general. Había además cuestiones no económicas. El hecho de que los alcaldes ordinarios fueran corregidores del Valle les situaba en una posición de privilegio al poder ejercer justicia sobre un gran territorio y sobre una importante cantidad de población fuera de los límites estrictos de la ciudad. Este privilegio elevaba a la persona que ocupaba el cargo a un nivel de responsabilidad política cercano al de los ministros de la Audiencia. La élite guatemalteca consideraba este privilegio un elemento fundamental para su mantenimiento como aristocracia colonial.

La equiparación efectiva con los ministros de la Audiencia llevaba consigo el germen de un fuerte conflicto por cuestiones de preeminencia. En la burocracia patrimonial hispana en América, el privilegio y el protocolo eran aspectos de primer orden en el ejercicio del poder. Era esencial mostrar al exterior de forma clara que se estaba en un plano superior al común y, cuando menos, equiparable a las autoridades metropolitanas.

El caso analizado aquí, por lo tanto, se acerca de manera importante a la interpretación que Antonio Annino ha realizado recientemente del sistema político colonial hispano en América y que exponíamos al iniciar este ensayo. La élite económica y social de Santiago de Guatemala supo poner bajo su control una buena parte de los resortes del poder colonial. Durante los siglos XVII y XVIII dominó las magistraturas provinciales, gobernó el Cabildo de la capital e incluso tuteló el Tribunal de la Audiencia colocando a algunos de sus miembros como oidores o estableciendo fuertes vínculos familiares con los integrantes del órgano de gobierno.

Cuando se produjo el tímido y errático proceso de reformas centralizadoras, los años de experiencia en el ejercicio del poder determinaron que ese grupo dominante manipulara las herramientas que tan bien conocía para volver en su favor lo que había sido creado para su debilitamiento. El autogobierno de las élites coloniales guatemaltecas, a pesar de los ataques del reformismo borbónico, no dejó de tener vigencia durante todo el siglo XVIII. Sólo las circunstancias de fuerza mayor que se produjeron en las primeras décadas del siglo XIX: el derrumbamiento del sistema colonial español, la independencia de la mayor parte de los territorios americanos y el ascenso incontenible de la presencia comercial inglesa en Centroamérica, convencieron a la élite guatemalteca de que, en ese momento, el autogobierno y la preservación de los privilegios que éste traía consigo sólo podía mantenerse proclamando la independencia.